

“Año de la consolidación del Mar de Grau”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016 - 2016/MDCH**

Chacacayo, 19 de enero del 2016

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO**



**VISTO:** Los Informes N° 296-2015-GDS/MDCH y N° 236-2015-GDS/MDCH, de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe 333-2015-MDCH-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Informes N° 148-2015DSyPS-GDS/MDCH y el Informe de Supervisión N° 002-2015-DSyPS-GDS/MDCH de la División de Salud y Programa Social, la Resolución de Gerencia de Desarrollo Social N° 82-2014, Acta de Supervisión, Acta de Reunión del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria, y;



**CONSIDERANDO:**

De conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades-, se tiene que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico;



Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Social N° 82-2014, de fecha 14 de Octubre del 2014 se **RESUELVE** suspender temporalmente por el lapso de dos meses, a partir de la fecha de emitida la resolución, la Asistencia Alimentaria al Comedor Popular “Los Eucaliptos”, ubicada en la localidad de Miguel Grau, Mz. A, Lote 40, distrito de Chacacayo.



Que, mediante Acta de Supervisión de fecha 24 de diciembre del 2014, da cuenta que el comedor no cuenta con inscripción vigente en el registro de OSB, no se encuentra operando por falta de implementación en el local, no presenta padrón de beneficiarios. De la misma Acta se desprende las observaciones del promotor, en la que señala que el comedor ha sido suspendido por el plazo temporal de dos meses de suspensión de la asistencia alimentaria *mediante resolución N° 82-2014-GDS/MDCH, de fecha 14 de octubre del 2014*”.

Que, mediante Informe de Supervisión N° 002-2015-DS y PS – GDS/MDCH, de la División de Salud y Programas Sociales , da cuenta que el comedor “Los Eucaliptos”, sigue inmersa en las causales de aplicación de sanciones estipulada por el Reglamento para comedores que reciben apoyo de programas de complementación alimentaria, en la cual concluye que el comedor no viene funcionando de manera normal y no cumple

con lo establecido en el reglamento, recomendando el cierre definitivo al comedor por no levantar las observaciones de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Social N° 82-2014-GDS/MDCH .

Que, mediante Acta de reunión de fecha 09 de noviembre del 2015, se reunieron los miembros de Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PAC), con la finalidad de agendar como primer punto la situación del comedor “Los Eucaliptos”, en el desarrollo del tema de agenda se acordó que se continúe con el proceso de Declarar el cierre definitivo del comedor popular “Los Eucaliptos”.

Que, mediante Informe N° 148 DSyPS-GDS/MDCH, de la División de Salud y Programas Sociales y el Informe N° 236 -2015-GDS/MDCH, de la Gerencia de Desarrollo Social, dan cuenta que el comedor “Los Eucaliptos”, desde su suspensión temporal por dos meses mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Social N° 82-GDS/MDCH, no se encuentra operando, no cuenta con inscripción vigente de OSB, no recoge sus vivires y no hace efectivo el cobro de subsidios hace más de dos meses; llegando a estar inmerso en las causales de aplicación de sanciones establecida en el Resolución Jefatural N° 609-2003-PRONAA/J que aprueban el Reglamento para comedores que reciben apoyo de programas de complementación alimentaria;

Que, en aplicación del Reglamento para comedores que reciben apoyo de Programas de Complementación Alimentaria, en su artículo 34° sobre el procedimiento para la aplicación de sanción en el numeral 4 ° señala que *“Transcurrido el plazo de la suspensión temporal, se procederá a programar una nueva supervisión con la participación del Comité de Gestión competente, de persistir las infracciones se procederá a levantar el Acta respectiva, copia de la cual deberá ser remitida para su conocimiento al Comité de Gestión y Fiscalización correspondiente. Transcurridos 15 días hábiles como mínimo desde el levantamiento del Acta de Supervisión y la comunicación al Comité Gestión y Fiscalización correspondiente y para efectos de la cancelación, la Autoridad máxima del Gobierno Local, emitirá la Resolución correspondiente de cancelación de la asistencia alimentaria”, de la misma forma en el artículo 35° del mismo cuerpo legal señala que “Cuando se aplique la sanción de cancelación, el Comedor deberá devolver inmediatamente, a la Gerencia Local o al Gobierno Local, de ser el caso, los bienes cedidos en uso en su favor”.*

Que, mediante Informe N° 296°-GDS/MDCH, de la Gerencia de Desarrollo Social, da cuenta que en la Supervisión al Comedor “Los Eucaliptos”, ha participado la Sra. Yolanda Díaz Bravo, como miembro del Comité de Gestión, esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 31° del mismo cuerpo legal que señala que *“Terminada la supervisión, se levantara un Acta, de acuerdo al Anexo 3 del presente Reglamento, que será suscrita tanto por el representante del Comedor como por el Promotor, copia del Acta deberá conservarse y foliarse en el documento que se denominara Archivo de Actas de Supervisión.”;*

Que, de lo expuesto se desprende que el comedor “Los Eucaliptos” ha incurrido en infracción reiterativa tipificada en el Reglamento para comedores que reciben apoyo de Programas de Complementación Alimentaria, por lo cual se debe aplicar la sanción de Cancelación de la Asistencia Alimentaria y el Subsidio Económico, según lo estipula dicha norma;

Estando a lo señalado en el Informe N° 0333-2015-MDCH-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) de artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Disponer la **Cancelación Definitiva** de la **Asistencia Alimentaria del Comedor Popular “Los Eucaliptos”**, ubicada en la localidad de Miguel Grau, Mz. A, Lote 40, del Distrito de Chacacayo, debiéndose disponer además que el citado comedor cumpla con devolver los bienes cedidos en uso en su favor, de ser el caso, por los fundamentos antes expuestos.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y sus Unidades Orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

*Liño Delgado Villalobos*  
SECRETARIO GENERAL (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO  
ALCALDE